Les dos ynes [illegible] que se libren
Les Fran.co Figueroa lo mismo que les dondo
a Alvarez y don Juan
Les don Juan declaramonte se libre
Les don Antonio Sepulbeda se libren
Les Fran.co Mas se libren
Les Fran.co Roca se libre
Les dos ynes Mas se libren

Regularonse los bozos y son mayor parte
que se libren los dichos seis mill quatrocientos y diez
y nueve reales que pide el dicho Vicente Figueroa
por averlos pagado en los fiestas del S.mo Sa-
cramento del año pasado de mill seiscientos y veinte
y siete por cedulas de los señores Juan Osorio
y don Andres Rosique oficiales comisarios = y su
merced del S.r alcalde m.or se conformo con la dicha
mayor parte y mando se le despache el libra-
miento en forma que el dicho mayordomo pide

Auto

Libram.to

Mandaron dar su libramiento en forma para
que Alonso de Molina aguado nuestro mayordomo
de propios que de los mis de su cargo en la quenta
que diere se le resiba y pase en ella dos mil trecientos
y veinte y ocho reales y veinte y dos maravedis por tantos
que pago los cinquenta y siete mill seiscientos y ochen-
ta y siete mill ~~[illegible]~~ de los
que pago a Gabriel Bueno executor del servicio ordinario del
tercio del dicho servicio de fin de agosto del año pass.do de mil
y seis.tos y veinte y los veinte y un mill quatrocientos ochen-
ta y ocho mrs. restantes que pago a Antonio de Salazar executor
~~[illegible]~~ de cortas y salarios del susodicho y las
procesales como todo parecio por la requisitoria del S.r
don Antonio Castexon corregidor y de ligencias hechas
y poder de Pedro del Molino vezino de la villa de Murcia
y recetor del dicho servicio dado en la dicha villa
en tres de noviembre de mil y seis.tos y veinte y siete
a Gabriel Bueno se hizo ante Juan de Fuentes para poder
cobrar el dicho tercio y dar carta de pago y carta de pago

Sacado